

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN  
POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO EN EL MARCO**

**NORMATIVO PENAL PERUANO, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**MAX ROGHER PINTO SUXO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 13.91%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 10 NOV 2025, 4:22 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
3.83%

● CHANGED TEXT  
10.07%

## Report #29883411

MAX ROGHER PINTO SUXO // ANÁLISIS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO EN EL MARCO NORMATIVO PENAL PERUANO, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar la figura legal de la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y como viene repercutiendo en la disminución de los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024; **1 16** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; **1 16 20** el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo identificar dentro de los punto críticos que se tiene por el actuar policial durante la intervención por flagrancia en los delitos de robo se presenta la existencia de actas de intervención deficientes, donde no logran ser redactadas de forma eficiente o en su defecto logra ser contaminado la cadena de custodia sobre la evidencia recogida, situación que dará lugar a que se logre liberar al presunto autor del delito; por otro lado, presentan los problemas de coordinación, entre la policía nacional y el Ministerio Público en cómo poder manejar los casos de flagrancia

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN  
POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO EN EL MARCO  
NORMATIVO PENAL PERUANO, 2024**

**PRESENTADA POR:**

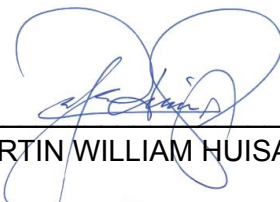
**MAX ROGHER PINTO SUXO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**


**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 18 de noviembre del 2025.

### **DEDICATORIA**

A Dios todo poderoso, por iluminarme, guiar siempre mi camino y ayudarme a superar los obstáculos que se me presentan, permitiéndome lograr mis sueños.

**AUTOR: MAX ROGHER PINTO SUXO.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a los docentes que me estuvieron brindando sus conocimientos durante mi proceso de aprendizaje.

**AUTOR: MAX ROGHER PINTO SUXO.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	11
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	11
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>11</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	11
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	13
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	14
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>15</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>16</b>
2.1.1. FLAGRANCIA DELICTIVA	16
2.1.2. LA FLAGRANCIA COMO DELITO	16
2.1.3. CUASI FLAGRANCIA DELICTIVA	16

2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA	17
2.1.5. DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL COMO GARANTÍA DE DETENCIÓN ARBITRARIA	17
2.1.6. PROHIBICIÓN DE DETENCIONES ILEGALES	18
2.1.7. DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS POR LA FLAGRANCIA	18
2.1.8. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	18
2.1.9. EL DELITO DE ROBO	18
2.1.10. EL DELITO DE ROBO AGRAVADO	19
2.1.11. DETENCIÓN POLICIAL	19
2.1.12. ARTÍCULO 259 DETENCIÓN POLICIAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NRO. 29569	20
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
3.2.1. POBLACIÓN	23
3.2.2. MUESTRA	23
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	24
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	24
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.</b>	<b>27</b>
<b>4.2. RESULTADOS SOBRE LOS DELITOS DE ROBO EN EL MARCO NORMATIVO PENAL.</b>	<b>32</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO.</b>	<b>35</b>
<b>4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>41</b>
<b>4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>42</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>49</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>51</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>55</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	56
<b>Anexo 02:</b> Ficha bibliográfica.	57
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma	66
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	77

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar la figura legal de la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y como viene repercutiendo en la disminución de los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo identificar dentro de los punto críticos que se tiene por el actuar policial durante la intervención por flagrancia en los delitos de robo se presenta la existencia de actas de intervención deficientes, donde no logran ser redactadas de forma eficiente o en su defecto logra ser contaminado la cadena de custodia sobre la evidencia recogida, situación que dará lugar a que se logre liberar al presunto autor del delito; por otro lado, presentan los problemas de coordinación, entre la policía nacional y el Ministerio Público en cómo poder manejar los casos de flagrancia delictiva frente a los delitos de robo; donde se llegan a suscitar la vulneración de derechos fundamentales mediante una actuación policial inadecuada llevando tal comportamiento a vulnerar derechos de las personas que vienen siendo detenidas, lo que dará lugar a que se anule el proceso penal como garantía de la presunción de inocencia.

**Palabras clave:** Delito, Flagrancia, Norma penal, Policía, Robo.

## ABSTRACT

The study's general objective was to analyze the legal figure of criminal flagrancy at the level of police action and how it has impacted the decrease in theft crimes within the Peruvian criminal regulatory framework, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It was possible to identify within the critical points that exist due to police action during the intervention for flagrancy in the crimes of robbery, the existence of deficient intervention records is presented, where they cannot be written efficiently or, failing that, the chain of custody on the evidence collected is contaminated, a situation that will lead to the release of the alleged perpetrator of the crime; On the other hand, they present coordination problems between the national police and the Public Prosecutor's Office regarding how to handle cases of flagrante delicto (in flagrante delicto) versus robbery offenses. These cases can lead to violations of fundamental rights through inadequate police action, leading to the violation of the rights of the detainees, which will lead to the annulment of the criminal proceedings as a guarantee of the presumption of innocence.

**Keywords:** Crime, Flagrante delicto, Criminal law, Police, Robbery.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha llegado a analizar las diversas teorías en relación a los ejes de investigación planteados dentro de la presente investigación, está dogmática que fue analizada se partió desde un marco a nivel internacional así como a nivel nacional. Cabe resaltar que se logró analizar las principales jurisprudencias en relación al tema de investigación planteado en el presente estudio. A nivel de los resultados obtenidos se propone brindar algunas soluciones posibles desde el punto de vista normativo en relación al problema planteado en el presente estudio, sobre la aplicación de la flagrancia delictiva en los delitos de robo frente a la actuación policial donde se pueda dar paso a detenciones arbitrarias que podría realizar el efectivo policial.

Debemos destacar que a nivel de la investigación se llegaron a utilizar técnicas, métodos e instrumentos que han permitido realizar un análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial en función al tema de investigación que se desarrollará. El estudio presenta algunas soluciones posibles dentro del contexto jurídico así como social, sobre los problemas que se presenta al momento de realizar detenciones en flagrancia delictiva en los delitos de robo fundamentalmente, teniendo en cuenta que la constitución política garantiza el derecho a la libertad, por cuanto solo la persona debe ser detenida como consecuencia de un mandato judicial y en caso de delito flagrante por intermedio del efectivo policial.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente la figura jurídica de la flagrancia delictiva viene presentando diversos problemas; desde tener vacíos legales cuando se desarrolla la actuación de los efectivos policiales y del representante del Ministerio Público, dentro del presente estudio se pretende analizar e identificar estos vacíos normativos en aras de poder buscar el mecanismos que permitan operativizar mucho mejor la detención en flagrancia delictiva a fin de que los operadores de justicia tengan herramientas para una adecuada administración de justicia.

Dentro del marco normativo se presenta la detención de una persona la cual no debe de exceder por más de 48 horas, ya que cumplido este plazo si no existen pruebas que logren acreditar el delito cometido, la persona que ha logrado ser detenida debe ser puesta en libertad de forma inmediata; esta situación realmente viene consternando a la ciudadanía ya que en reiteradas ocasiones son lo ladrones sorprendidos cometiendo ciertos ilícitos penales, tales como hurto o robo de bienes son detenidos y al no tener pruebas suficiente que permita comprobar su responsabilidad criminal son liberados, ya que si se continúa con su detención se estaria de una privación arbitraria de la libertad de la persona.

A nivel del estado peruano se presenta según datos ofrecidos por el registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, el cual refiere que se tiene un alza en las detenciones de personas que vienen cometiendo delitos tales como robo, hurto, violencia familiar así como conducción de vehículo en estado de ebriedad, pasando por el delito de lesiones causadas a la víctima, lo que tiene en cierta forma una alta incidencia

criminal.

En relación al problema encontrado se tiene que la falencia que se viene dando en las detenciones por flagrancia delictiva en los delitos de robo como consecuencia de que se presentan de forma frecuente viene dando a la existencia de una controversia al momento de identificar que el tiempo estimado de flagrancia en relación a estos delitos así mismo la última modificatoria hecha al código penal no viene dando la respuesta y ayuda a fin de poder combatir este tipo de delitos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué forma se viene aplicando la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial y de qué manera tiene su repercusión en la disminución en los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera se viene aplicando la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial según el marco normativo penal peruano, 2024?

¿Cuál es la repercusión que se tiene por la aplicación de la flagrancia delictiva en la actuación policial en los delitos de robo simple y robo agravado dentro del marco jurídico penal peruano, 2024?

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

**Ayala (2021)**, dentro del estudio desarrollo por el autor donde logró analizar sobre los ladrones de oficio: a nivel de la especialización en el delito de robo en la ciudad de Santiago de Chile y la ciudad de México; donde el autor pudo llegar a concluir que el hecho de la profesionalización a nivel de la práctica del delito de robo viene siendo un fenómeno donde se llegan a reconstruir las experiencias en relación a las personas que lograron ser procesados a nivel judicial, por otro lado, las personas llamadas como ladrones de oficio constituyen en personas especialistas en la comisión del delito de robo, donde estas

personas que practican este delito vienen utilizando técnicas de perpetración más sofisticadas para concretar la comisión el delito de robo, estos hecho vienen promoviendo la reducción de la violencia sobre las víctimas cuando se logran cometer este delito.

**Días (2020)**, pudo realizar su trabajo de investigación donde llegó a analizar la selectividad a nivel jurídico penal abisal análisis crítico desde los delitos contra el patrimonio en el país del Brasil, donde el autor logró arribar a las siguientes conclusiones, donde se pudo identificar que el discurso en relación a la tutela del bien jurídico del patrimonio y la construcción del estereotipo del excluido vienen a constituir en los principales instrumentos que permiten dar legitimidad dentro del poder punitivo en el país del Brasil. Bajo este paradigma donde se aplica el hecho discriminador selectivo se pudo estigmatizar la situación vulnerable en razón a la defensa del statu quo, bajo la figura del poder de propiedad.

**Navarro (2017)**, logró realizar su estudio sobre los delitos de robo y hurto y como se viene vulnerando el principio de proporcionalidad; donde el autor del estudio pudo identificar que dentro del marco normativo penal vigente el Estado no hace efectiva la proporcionalidad entre la pena y el delito cometido dentro de la figura de hurto y robo, haciendo hincapié que ambos delitos son semejantes en relación a la protección del bien jurídico como es la propiedad de las personas. Por otro lado, se tiene que al momento de desarrollar las detenciones como consecuencia de una situación de flagrancia en estos delitos de hurto y robo no existe un equilibrio sobre los hechos cometidos y los daños que se logro ocasionar a la víctima, hecho que viene dando como consecuencia la vulneración del principio constitucional de proporcionalidad. No cabe duda que ante la comisión de ambos delitos se presenta en cierta forma violencia así como amenaza por parte del delincuente.

**Frutero (2017)**, ha desarrollado su investigación en pos de poder analizar la flagrancia: Imprecisiones de su aplicabilidad en la legislación procesal mexicana, dentro del estudio el autor pudo demostrar la existencia de una falta de precisión en relación al término de la detención de la persona en flagrancia delictiva ante la comisión del delito de robo en función a su inmediatez, por otro lado, tenemos que advertir que la policía viene usando medios

electrónicos a fin de poder justificar la detención en flagrancia, en base a normas de carácter secundario donde no se tiene previsto esta situación de detención vulnerando principios constitucionales en contra del delincuente que a la larga traerá consecuencias para las autoridades quienes serán denunciados por abuso de autoridad, por lo tanto la justicia penal de México debe ser reformulada a nivel del marco normativo Penal, en relación a la flagrancia delictiva para los casos de hurto y robo.

**Haro (2015)**, pudo desarrollar su estudio sobre la calificación de la flagrancia delictiva y su incidencia a nivel del principio de inocencia en el proceso tramitado en la unidad judicial penal en la ciudad de Riobamba en el país del Ecuador, en el periodo de agosto a diciembre durante el año 2014, donde el autor pudo concluir que la detención de una persona debe ser como consecuencia de un requerimiento dado por la autoridad jurisdiccional competente sea escrita o de forma verbal públicamente, cabe destacar que en las diferentes medidas que se tiene es que la detención de las personas en casos de flagrancia será de veinticuatro horas. Por otro lado, se debe tener en consideración que el fin principal de la evaluación que se debe tomar en cuenta en las detenciones de flagrancia delictiva resulta analizar si la persona es responsable o no del delito cometido.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Pongo (2021)**, pudo desarrollar su estudio donde llegó a analizar la figura de la flagrancia delictiva y su relación con el delito de microcomercialización de droga, a nivel de la DEPINCRI del distrito de la Victoria; donde el estudio se ha desarrollado bajo un tipo de investigación correlacional, donde se logró medir las dos variables como son la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización, donde se pudo determinar la incidencia y relación la cual es significativa entre las dos variables a nivel de la DEPINCRI del distrito de la Victoria.

**Bazán y Moreno (2021)**, pudieron realizar su investigación en la universidad privada del Norte, sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia cuando se suscita las detenciones por flagrancia delictiva ante la presunta comisión del delito de robo; dentro del estudio se llegó a utilizar el enfoque de investigación cualitativo, bajo el criterio

retrospectivo, con un diseño descriptivo correlacional, donde los autores de la investigación lograron señalar que existe la vulneración al derecho de la presunción de inocencia cuando se procede a realizar las detenciones por cuestiones de flagrancia como consecuencia de que se presenta serias insuficiencia probatoria donde se logre acreditar la culpabilidad o la responsabilidad de la persona que viene siendo detenida por el delito de robo.

**Pérez (2021)**, pudo realizar su estudio ante la universidad señor de sipán, sobre la detención por flagrancia delictiva regulada en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona en la ciudad de Trujillo; donde el autor del estudio pudo proponer un proyecto de Ley donde se logre modificar el artículo 259 del Decreto legislativo Nro. 957, es así que el auto logró determinar que los cuatro incisos del artículo 259 del Código Procesal Penal deben de ser modificados donde se detallan los criterios para la detención en casos de flagrancia, esto a fin de que no se llegue a vulnerar el derecho a la libertad de las personas así como su libertad ambulatoria por mas presunto delincuente que sea a nivel del territorio nacional, así mismo el autor propone que se logre suprimir lo que viene regulando los incisos 3 y 4 del artículo 259 de la normativa procesal penal.

**Villareal (2018)**, pudo desarrollar su estudio sobre el derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia; donde el autor ha logrado concluir que nivel del proceso inmediato en delitos donde impera casos de flagrancia delictiva viene constituyéndose una real vulneración de los derecho a la defensa del imputado, esto como consecuencia que los operadores jurídicos viene aplicando de mala forma la normativa vigente, calificando de manera errada el tipo de flagrancia delictiva, lo que viene llevando a poder limitar el derecho a la defensa y el acceso al expediente por parte de la defensa técnica del imputado por el delito flagrante.

### 1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

**Pacori (2017)**, ha realizado su estudio sobre la vulnerabilidad al derecho a probar la inocencia de una persona investigada frente a la obligación de incoación de un proceso inmediato en relación a los delitos flagrantes, a nivel del distrito judicial de Puno, donde el autor pudo concluir que si se vulneran los derechos cardinales esto como consecuencia de

la vulneración de la presunción de inocencia del morador responsable que logró averiguar la demanda al fiscal a fin de poder iniciar un proceso inmediato por la comisión de un delito flagrante por ende esta figura de la flagrancia a nivel de los enjuiciamientos penales tiene como fiabilidad de poder administrar de forma efectiva la ley penal en contra de la persona que haya delinuido bajo parámetros jurídicos donde se logre garantizar sus derechos.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la figura legal de la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y como viene repercutiendo en la disminución de los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Conocer la manera como se viene aplicando la figura de la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial a nivel del código penal peruano, 2024.

Identificar de qué manera viene repercutiendo la aplicación de la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial frente a los delitos de robo simple y robo agravado dentro del marco normativo penal peruano, 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. FLAGRANCIA DELICTIVA

Constituyen en la figura procesal en materia penal, la cual proviene del latín *flagrans* *flagrantis*, que significa arder, por cuanto esta expresión latina hace referencia a que se presenta una situación donde llega a arder, resplandecer como fuego. En consecuencia el término flagrante, se logra asociar de forma instantánea a los diversos hechos que denotan inmediatez o también logran ser fehacientes, lo que viene expresando de forma gráfica los hechos actuales e irrefutables de la comisión de un delito. (Peña, 2023)

##### 2.1.2. LA FLAGRANCIA COMO DELITO

Debemos comprender que la interiorización de los diversos eventos que puedan suceder en el universo criminal destaca la notabilidad penal del hecho flagrante, la cual la distingue de los demás hechos que puedan suceder en la comisión de un delito, para ello debemos considerar que el delito flagrante presenta ciertas particularidades únicas que logran distinguir de los demás sucesos. Cabe referir que dentro del incumplimiento de la flagrancia delictiva destaca el tiempo en la cual haya sido cometido el delito a fin de poder determinar si el hecho resulta ser flagrante o no, así como también la autoridad logra sorprender en la misma situación y ejecución del hecho ilegal. (Reyes, 2016)

##### 2.1.3. CUASI FLAGRANCIA DELICTIVA

Dentro de las características propias de esta figura legal se presentan los siguientes:

- a. Dentro este criterio se presenta al delincuente bajo una situación de rapidez personal y transitoria, en función al tiempo y espacio, por lo tanto la presencia física del

delincuente debe de acreditarse desarrollando el acto ilícito,

- b. Por otro lado, se presenta la víctima quien logra presenciar el hecho criminal y da cuenta a la autoridad policial así como a terceras personas, que viene siendo víctima de un hecho criminal.
- c. Dentro de este tipo de flagrancia logra aparecer un serie de escenas sobre los sucesos acontecidos de forma ininterrumpida una vez concluido la comisión del delito la víctima lograra encubrirse a fin de proteger su integridad física así como su vida lo que dará motivo a una investigación sobre el hecho acontecido. (Salinas, 2013)

#### **2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA**

Dentro de las características de la flagrancia delictiva destacan los siguientes:

**a. Se presenta la inmediatez temporal**, la cual logra consistir en que la persona se encuentre cometiendo el ilícito penal o en su defecto lo haya cometido instantes anteriores. Por cuanto esta característica logra medir el tiempo en la cual se viene cometiendo el delito o se haya cometido.

**b. Se presenta la inmediatez personal**, esta situación conlleva a presentar a la persona justo en el lugar de los hechos donde no se tenga duda sobre la participación del hecho ilícito en relación a su ejecución.

**c. Necesidad urgente**, hecho que conlleva a poder presentar un conocimiento fundado, directo e inmediato frente a la comisión de un delito, donde se necesita la intervención de la autoridad policial a fin de que logre actuar en base a su competencia. (Loayza y Arapa, 2018)

#### **2.1.5. DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL COMO GARANTÍA DE DETENCIÓN ARBITRARIA**

A nivel de lo que viene regulando la normativa constitucional, el bien jurídico de libertad debe comprenderse como un derecho elemental que le asiste a toda persona y que es avalado por la normativa internacional a razón de los diversos tratados vigentes y donde el Perú es parte, en consecuencia resulta fundamental entender que la misma no puede ser sujeto a ser privada bajo ninguna circunstancia a no ser que esté debidamente motivada en

una resolución judicial o la persona esté en flagrante delito pero esta detención debe ser ajustada de acuerdo a un procedimiento legal. Por otro lado, la libertad de las personas no son plenas ya que están ajustadas a poder cumplir con la ley a fin de garantizar el orden público hecho que logra limitar este derecho. (Garcia, 2020)

#### **2.1.6. PROHIBICIÓN DE DETENCIONES ILEGALES**

Dentro de la prohibición de la detención ilegal, constituye en una garantía a fin de preservar la libertad individual de las personas, hecho que debe ser observado por los operadores de justicia. Por lo tanto, estos derechos de las personas están regulados a nivel del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos donde se presenta a nivel de su artículo artículo 9, inciso 1, donde refiere que nadie puede ser privado de su libertad, a menos que esté debidamente justificados de acuerdo a ley. Por lo tanto, una detención de la persona sólo puede desarrollarse sólo en ciertas circunstancias que deben estar previstas en el marco normativo. (Gálvez y Rojas, 2017)

#### **2.1.7. DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS POR LA FLAGRANCIA**

Estos derecho logran ser vulnerado en situación de flagrancia cuando los operadores jurídico no logran observar de manera adecuada los parámetros que vienen regulando la norma jurídica a fin de poder privar la libertad individual de la persona; llegando muchas veces a vulnerar y afectar sus derecho a la libertad y demás derechos conexos. (Araya, 2016)

#### **2.1.8. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**

Debemos comprender al conjunto de delitos que logra cometer una persona afectando el patrimonio del sujeto pasivo a fin de poder apropiarse de los mismo y obtener un beneficio económico de forma ilegal. Debemos considerar que estos delitos logran afectar el patrimonio económico de las víctimas así mismo llegan a involucrar una variedad de conductas ilícitas que muchas veces llegan a generar la inseguridad ciudadana. (Alzuri, 2021)

#### **2.1.9. EL DELITO DE ROBO**

Este ilícito penal se encuentra tipificado en el artículo 188 del Código Penal, delito que

presenta los mismos elementos objetivos del delito de hurto, este hecho ilegal la diferencia del delito en mención en el uso de violencia en contra de la víctima, así mismo prima la amenaza o puesta en peligro la integridad física de la víctima. En ese entender dentro del delito de robo, se va a producir cuando el sujeto activo logra apoderarse de un bien mueble sea de forma parcial o total, para luego disponerlo y obtener una ventaja de forma ilegal; cabe advertir que dentro de este delito se produce el reglaje a la víctima es decir el delincuente por lo general vigila al sujeto pasivo, y una vez que está convencido de cometer el hecho ilegal arremete en contra de ella mediante acciones violentas y amenazas muchas veces llegando a matar a su víctima. (Buompadre, 2012)

#### **2.1.10. EL DELITO DE ROBO AGRAVADO**

Este delito es considerado como una infracción seria en contra del patrimonio de la víctima conducente a promover la inseguridad ciudadana, cabe destacar que dentro de este delito la sanción es mas grave, porque a diferencia del delito de robo aquí se presenta mucha ferocidad y la gravedad logra acrecentarse; por cuanto este ilícito penal viene siendo regulado en el Código Penal a nivel del artículo 189, aquí el sujeto activo puede utilizar armas o explosivos, se presenta la participación de dos o más personas a fin de ejecutar el delito. Por ende las penas logran ir desde los doce hasta los treinta años. Es así que las sanciones a imponer logran reflejar el tipo de conductas, buscando disuadir y castigar de manera ejemplar a quienes atentan contra la propiedad y la integridad de las personas. (Creus, 1993)

#### **2.1.11. DETENCIÓN POLICIAL**

- a. Una de las funciones de la Policía es la de poder detener, sin que se tenga mandato judicial cuando se logre sorprender a las personas en la comisión de un flagrante delito.
- b. Por otro lado, existe flagrancia cuando el hecho punible es descubierto en plena perpetración por el sujeto activo o en su defecto logra ser capturado de forma inmediata una vez realizado el hecho punible, así mismo se tenga indicios de la comisión del ilícito penal que acredite que el sujeto imputado haya ejecutado el delito.
- c. Así mismo cuando se trate de una falta o en su defecto un delito cuya pena asciende a

más de dos años de pena privativa de libertad, lo que dará lugar a que se presenten ciertas medidas que restrinjan la libertad de las personas pero por orden judicial. (Meini, 2006)

### **2.1.12. ARTÍCULO 259 DETENCIÓN POLICIAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NRO. 29569**

Debemos de referir al que autoridad policial solo podrá detener sin que exista mandato judicial cuando:

1. La persona logra ser descubierta en plena ejecución de un delito.
  2. Cuando la persona ha logrado cometer el delito y por ende logra ser descubierto.
  3. Cuando la persona que cometió el delito logra huir pero logra ser identificado de forma inmediata una vez cometido el ilícito penal, sea por el agraviado o por cualquier persona que logre reconocerlo, para ello se necesitará el uso de tecnología.
  4. La persona logra ser encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haber cometido el delito o se le hayan encontrado instrumentos que le hayan servido para poder cometer el ilícito penal.
  5. La persona que cometió el delito logre escapara pero logra ser identificado de forma inmediata después de haber cometido el delito por la parte afectada o se le haya reconocido mediante videgrabaciones que datan de cámaras de videovigilancia dentro de las veinticuatro horas que se haya llevado a cabo el delito.
  6. Cuando la persona que cometió el delito es encontrada dentro de las veinticuatro horas, momento después que se haya cometido el delito, con objetos que utilizó para cometer el delito o se encuentre junto a él, la vestimenta que utilizó para cometer el ilícito penal.
- (Meneses, 2016)

### **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Delito**

Es toda acción u omisión que desarrolla el ser humano mayor de edad que resulta ser típica, contraria a la norma, culpable y que merece ser sancionada en mérito a un marco normativo. (Villa, 2004)

### **b. Detención**

Consiste en la forma de privar la libertad de una persona por un determinado tiempo. Dentro del ordenamiento jurídico peruano la persona solo puede ser detenida por mandato judicial o porque haya sido sorprendido en flagrante delito, a fin de ponerlo a disposición de la autoridad competente. (Villavicencio, 2018)

### **c. Flagrancia**

Comúnmente llamado cuando se le sorprende al delincuente con las manos en la masa, es decir se le sorprende al sujeto activo del delito en plena comisión del hecho ilícito. O en su defecto se la haya sorprendido inmediatamente después de haber cometido el delito así mismo se le logra encontrar en su poder instrumentos que evidencien su participación en el hecho criminal. (Ministerio del Interior, 2019)

### **d. Patrimonio**

Es considerado aquellos bienes que representan un valor patrimonial y que logran ser adquiridos por una persona a fin de poder disfrutarlo, dentro de ellos están comprendidos los bienes patrimoniales, los créditos como activos y las obligaciones que son considerados como pasivos a quien le pertenece a una persona. (Donna, 2001)

### **e. Policía**

Es la fuerza de seguridad que tiene como finalidad de poder mantener el orden público y la seguridad de toda la colectividad por mandato constitucional, la misma que se encuentra sometida jerárquicamente al estado peruano. (Ministerio del Interior, 2019)

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **- Constitución Política del Perú**

Se ha llegado a regular dentro del artículo 2 inciso 24 literal f), las facultades que tiene la policía nacional cuando se suscitan actos de flagrancia delictiva.

### **- Código Procesal Penal - Decreto Legislativo Nro. 957-2004**

Marco jurídico que regula la facultad de la policía a fin de poder detener a las personas en flagrancia delictiva hecho jurídico que se encuentra regulado en el artículo 259, asimismo estas acciones que logren realizarse deben guardar concordancia con los que regula el

marco normativo constitucional.

**- Decreto Supremo Nrp. 026-2017-In Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1267,  
Ley de la Policía Nacional del Perú**

Dentro de este marco jurídico viene siendo regulado las diversas funciones que tiene la policía nacional al momento de que logren actuar cada uno de sus efectivos policiales en cumplimiento de su deber.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en el distrito de Juliaca y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, la zona de estudio se ha llegado a escoger porque en la ciudad de Juliaca se viene manifestándose de forma frecuente el delito de robo simple así como robo agravado, donde la policía nacional muchas veces ha llegado a capturar a los delincuentes en una situación flagrante, situación delincencial que se vive en la ciudad de Juliaca que viene causando una sensación de inseguridad ciudadana.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que permitirá realizar el análisis sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

##### 3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, en el extremo al derecho que tienen las personas sobre su libertad y la presunción de inocencia y en el marco de las funciones de la PNP.
- Código Procesal Penal en relación a la figura legal de la flagrancia delictiva.
- Decreto Legislativo Nro. 1267, sobre las funciones de la PNP.
- La doctrina jurídica sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su

repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

#### **3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley penal relacionado a la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

###### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho

penal, que tienen relación con la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal, que están relacionados con la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma, relacionada con la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
<p>Flagrancia delictiva en la actuación policial.</p>	<p>Marco jurídico que regula la actuación policial sobre flagrancia delictiva.</p> <p>Actuación policial sobre la inmediatez temporal</p> <p>Actuación policial sobre inmediatez personal.</p> <p>Actuación policial en lo estrictamente necesario.</p>
<p>Delitos de robo.</p>	<p>Regulación normativa de los delitos de robo simple.</p> <p>Regulación normativa de los delitos de robo agravado.</p> <p>Dolo en los delitos de robo.</p>

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se presenta la palabra flagrancia la cual proviene del latín flagrans flagrantis, que deviene del verbo flagrare, cuyo significado es el hecho de arder o quemar, por tanto esta situación hace referencia al hecho de tener un suceso que viene ardiendo o resplandeciendo como consecuencia del fuego. En ese sentido la figura legal de la flagrancia delictiva a razón del Código Procesal Penal en relación a la vulneración del derecho fundamental cual es la libertad de la persona que se logra detener, en mérito a lo que viene siendo regulado el Decreto Legislativo Nro. 983, que ha logrado modificar lo prescrito por el artículo 259 del Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo Nro. 989, cuyo hecho jurídico logra modificar lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nro. 27934. Para nadie resulta ser extraño que en los últimos años el índice de criminalidad se ha llegado a incrementar, llegando a vulnerar las bayas de control por parte de las diferentes autoridades a nivel del estado peruano, muy a pesar que se tiene regulado la institución legal de la flagrancia delictiva, donde hace mención que se necesita de la intervención policial de forma inmediata, donde acto seguido se procederá con la detención del autor sobre un delito, sin que se tenga una orden de carácter judicial, es así que se lograron producir excesos por parte de la autoridad competente, por eso resulta ser importante el análisis sobre la figura de la flagrancia delictiva dentro del Código Procesal Penal cuando se logra a bien vulnerar los derechos fundamentales tales como el de la libertad del detenido, más aún esta figura viene siendo regulada dentro del marco normativo

constitucional, a nivel del artículo 2, numeral 24 literal f de la carta magna. Dentro del ámbito normativo se ha llegado a modificar y consecuentemente desnaturalizar la figura jurídica de la flagrancia delictiva ya que logró introducir supuestos que no constituyen flagrancia, más por el contrario solo son criterios de urgencia que vienen violando la norma jurídica de carácter constitucional la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 2, numeral 24, literal F, donde se le autoriza a la policía a detener en flagrancia al presunto autor de un ilícito penal. Cabe destacar que resulta preciso establecer que mediante el Decreto Legislativo Nro. 983, se han logrado modificar diversos términos del artículo 259 del código procesal penal, donde el legislador no ha tomado en cuenta el concepto de flagrancia delictiva la misma que ha establecido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, donde el máximo intérprete de la carta magna pudo establecer la razones siguientes, para que exista flagrancia en la comisión de un delito, necesariamente debe presentarse la inmediatez temporal, es decir que el delito se haya cometido o se esté cometiendo; por otro lado se debe tener en cuenta la inmediatez personal, es decir el sujeto activo esté en el lugar de los hechos, cuando se suscite la comisión del ilícito penal y esta persona mantenga cierta relación con el objeto o los instrumentos del delito. Frente a estas condiciones la convicción del agente policial o de la persona que logra intervenir al delincuente frente a la autoría o participación del intervenido en la comisión del delito, es indudable o por lo menos exista una alta probabilidad de que sea el autor del delito, a fin de promover su detención hasta que se llegue a pronunciar el Juez o Fiscal frente a su posterior detención preliminar y prisión preventiva a fin de continuar con el proceso penal. Dentro de este orden de ideas se tiene que la inmediatez o simultaneidad constituyen en la nota elemental la cual define la naturaleza de la flagrancia delictiva o en su defecto la cuasi flagrancia, donde se tenga a la mano un registro audiovisual o análogo donde aparezca el sujeto activo, sumado a ello la versión del agraviado y de los testigos que pudieron presenciar el hecho criminal, hecho que constituye en causa probable a fin de que se logre fundar una detención preliminar judicial en mérito a los regulado en el artículo 261 del código procesal penal, a excepción que no se pueda identificar al presunto autor del delito.

En ese sentido la flagrancia delictiva constituyen en la figura procesal en materia penal, la cual proviene del latín *flagrans flagrantis*, que significa arder, por cuanto esta expresión latina hace referencia a que se presenta una situación donde llega a arder, resplandecer como fuego. En consecuencia el término flagrante, se logra asociar de forma instantánea a los diversos hechos que denotan inmediatez o también logran ser fehacientes, lo que viene expresando de forma gráfica los hechos actuales e irrefutables de la comisión de un delito. (Peña, 2023); debemos comprender que la interiorización de los diversos eventos que puedan suceder en el universo criminal destaca la notabilidad penal del hecho flagrante, la cual la distingue de los demás hechos que puedan suceder en la comisión de un delito, para ello debemos considerar que el delito flagrante presenta ciertas particularidades únicas que logran distinguir de los demás sucesos. Cabe referir que dentro del incumplimiento de la flagrancia delictiva destaca el tiempo en la cual haya sido cometido el delito a fin de poder determinar si el hecho resulta ser flagrante o no, así como también la autoridad logra sorprender en la misma situación y ejecución del hecho ilegal. (Reyes, 2016); es así que se presenta la cuasi flagrancia delictiva, dentro de sus características propias de esta figura legal se presentan los siguientes: Dentro este criterio se presenta al delincuente bajo una situación de rapidez personal y transitoria, en función al tiempo y espacio, por lo tanto la presencia física del delincuente debe de acreditarse desarrollando el acto ilícito, por otro lado, se presenta la víctima quien logra presenciar el hecho criminal y da cuenta a la autoridad policial así como a terceras personas, que viene siendo víctima de un hecho criminal, dentro de este tipo de flagrancia logra aparecer un serie de escenas sobre los sucesos acontecidos de forma ininterrumpida una vez concluido la comisión del delito la víctima lograra encubrirse a fin de proteger su integridad física así como su vida lo que dará motivo a una investigación sobre el hecho acontecido. (Salinas, 2013)

A nivel del estado peruano la actuación policial frente a los casos de flagrancia delictiva viene siendo respaldada por la normativa constitucional así como el código procesal penal, la cual permite que los agentes logren detener a una persona sin que se tenga una orden judicial, por lo tanto, el procedimiento de flagrancia constituyen en una herramienta

realmente útil para la lucha contra la delincuencia, pero debe desarrollarse bajo el respeto de los derechos fundamentales de la persona que viene siendo detenida en caso de flagrancia. En ese entender el procedimiento que debe seguir durante su actuación el efectivo policial en casos donde se presente situaciones de flagrancia debe seguir los siguientes pasos: En primer lugar debe proceder a la detención, es decir el policía logra capturar al presunto autor del delito durante el momento en que se viene cometiendo el acto criminal o cuando se esté frente a los demás tipos de flagrancia; en segundo lugar el efectivo policial está en la obligación de poderle informar sobre sus derechos que le asiste, así mismo de que se presume su inocencia, el respeto a su integridad y el derecho a que pueda contar con un abogado de su libre elección; acto seguido el efectivo policial deberá de comunicar al Ministerio Público es decir al fiscal de turno, quien determinará si efectivamente hubo flagrancia y lograra continuar con las diligencias preliminares según ley; así mismo se debe de proceder a redactar el acta de intervención donde el policía debe de hacer constar la entrega del detenido, el registro de la hora y las circunstancias en la cual se logró desarrollar la intervención el presunto autor del delito, este documento tiene carácter probatorio dentro del proceso penal; en ese sentido el fiscal lograra desarrollar las diligencias preliminares, donde la polica nacional debera de desarrollar la inspección técnico policial, hecho que debe de desarrollarse de forma rigurosa a fin de que no se llegue a contaminar la escena del crimen asi como las evidencias que se logren recabar; de acuerdo al código procesal penal el sujeto podrá estar en calidad de detenido hasta un total de 48 horas y será puesto a disposición de la fiscalía a fin de proceder de acuerdo a ley; dentro de este plazo el fiscal puede ordenar su liberación siempre en cuando no se llegue a encontrar suficientes elementos de convicción a fin de proseguir con el proceso, o en su defecto podrá solicitar al juez de investigación preparatoria la prisión preventiva u otra medida coercitiva de forma alternativa; por otro lado, si se llegase a copular los requisitos para un proceso inmediato, el fiscal puede solicitar al juez de investigación preparatoria de poder aplicar dicha figura legal para lo cual debe de expedirse la resolución respectiva de manera rápida. Debemos poner de manifiesto que aunque la flagrancia delictiva constituye en una

herramienta vital para la administración de justicia, la actuación del efectivo policial viene enfrentando varios desafíos; donde se le pide la motivación del acto a fin de decretar la validez de la detención, este hecho se dará a conocer en el acta de intervención documento que debe estar correctamente fundamentada donde no se haya llegado a vulnerar los derechos de la persona detenida; así mismo se viene presentando casos de la flagrancia por sindicación, es decir muchas veces se comete el error de detener a las personas por sindicación de la víctima o un testigo la cual constituye en un tema realmente muy complejo, ya que da lugar a un conflicto entre la urgencia de la intervención y la protección de los derechos constitucionales en favor de la persona detenida; así mismo debe el efectivo policial aplicar de manera correcta los diversos protocolos regulado en la norma jurídica ya que a falta de estos documentos pueden llevar a invalidar las pruebas o viciar el proceso penal, la policía debe cumplir con los plazos establecidos para la puesta a disposición del detenido ante el fiscal y el juez, teniendo para el caso el plazo máximo de 24 a 48 horas según dispuesto por la norma y el tipo de delito cometido. En ese entender la actuación policial frente a la flagrancia delictiva en el estado peruano, da lugar a que se promueva la detención inmediata del presunto autor del delito, en consecuencia la información sobre sus derechos, la preservación de la escena del crimen y la puesta a disposición del fiscal constituyen en la unidad de flagrancia y por ende debe de actuarse de acuerdo a ley. En ese sentido la actuación policial debe respetar las garantías constitucionales del detenido tales como el principio de legalidad ya que la detención solo debe de darse en caso de flagrante delito; por otro lado se debe respetar la dignidad de la persona detenida quien deberá ser tratada con respeto a su integridad física y psicológica, en todo momento se debe presumir su inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo, y la detención debe ser debidamente motivada a fin de que sea válida. El estado peruano a fin de poder optimizar el proceso, ha logrado implementar las Unidades de Flagrancia Delictiva, donde se presenta un trabajo coordinado entre la Policía Nacional, Ministerio Público, el Poder Judicial y la defensa pública, a fin de poder garantizar un proceso rápido y eficiente cuando se presentan delitos flagrantes. Las detenciones ilegales

en consecuencia están prohibidas, ya que la libertad de las personas constituye en la primera garantía de la libertad individual, que está garantizado mediante el marco normativo de carácter constitucional en consecuencia debe ser observada por los operadores de justicia y sus auxiliares en todo momento. En consecuencia se tiene al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos donde hace referencia en su artículo 9, inciso 1, lo siguiente: Nadie podrá ser privado de su libertad, a excepción de que se tenga causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en la misma norma jurídica.

#### **4.2. RESULTADOS SOBRE LOS DELITOS DE ROBO EN EL MARCO NORMATIVO PENAL.**

A nivel del marco jurídico peruano, los delitos de robo vienen siendo regulados a nivel del Código Penal, a razón de los artículos 188 y 189, donde destacan dos figuras elementales como son el robo simple y el robo agravado. Destacando que el delito de robo simple implica apoderarse de un bien ajeno por intermedio de violencia o amenaza conducente a un peligro inminente, este hecho ilícito logra ser castigado con una pena que va desde los 3 a 8 años de pena privativa de libertad. Por otro lado, el delito de robo agravado lleva inserta circunstancia agravantes dando lugar a que se incremente la pena que va desde los 12 a 20 años, o en su defecto desde los 20 a 30 años de pena privativa de libertad siempre en cuando se presenten casos severos, dentro de los que destaca que el delito se haya cometido en inmuebles habitados, de noche, a mano armada, en agravio de personas vulnerables o se haya suscitado sobre vehiculos asi como se logre afectar equipos de telecomunicaciones. Cabe resaltar que dentro del código penal peruano se distinguen los tipos de robo como dos figuras legales tales como el robo simple regulado a nivel del artículo 188 del Código Penal, donde destaca el hecho de apoderarse de un bien ajeno de manera total o parcialmente, la cual es conducente a generar un ánimo de lucro, donde se llega a utilizar violencia física o amenaza a fin de poner en peligro la vida e integridad de la víctima; por otro lado, se tiene a la figura del robo agravado que viene siendo tipificado en el artículo 189 del Código Penal; hecho ilícito que se llega a producir en circunstancias adicionales lo que genera una agravante como consecuencia de la gravedad del ilícito

penal, donde destacan, que el agente haya utilizado armas de fuego o armas blancas, lo haya podido cometer con la participación de dos o más personas o en su defecto pertenezca a una banda criminal, que como consecuencia del robo se suscite la muerte de la víctima, se haya suscitado durante la noche, que la víctima se encuentre en un estado de vulnerabilidad, las penas que el sujeto activo logre alcanzar estará sujeto a la gravedad de las circunstancias, llegando a ser sancionado incluso con cadena perpetua.

Por tanto, resulta fundamental entender a los delitos contra el patrimonio como un conjunto de delitos que logra cometer una persona afectando el patrimonio del sujeto pasivo a fin de poder apropiarse de los mismos y obtener un beneficio económico de forma ilegal. Debemos considerar que estos delitos logran afectar el patrimonio económico de las víctimas así mismo llegan a involucrar una variedad de conductas ilícitas que muchas veces llegan a generar la inseguridad ciudadana. (Alzuri, 2021); es así que el delito de robo se encuentra tipificado en el artículo 188 del Código Penal, delito que presenta los mismos elementos objetivos del delito de hurto, este hecho ilegal la diferencia del delito en mención en el uso de violencia en contra de la víctima, así mismo prima la amenaza o puesta en peligro la integridad física de la víctima. En ese entender dentro del delito de robo, se va a producir cuando el sujeto activo logra apoderarse de un bien mueble sea de forma parcial o total, para luego disponerlo y obtener una ventaja de forma ilegal; cabe advertir que dentro de este delito se produce el reglaje a la víctima es decir el delincuente por lo general vigila al sujeto pasivo, y una vez que está convencido de cometer el hecho ilegal arremete en contra de ella mediante acciones violentas y amenazas muchas veces llegando a matar a su víctima. (Buompadre, 2012); debemos al mismo tiempo considerar que el delito de robo agravado, es considerado como una infracción seria en contra del patrimonio de la víctima conducente a promover la inseguridad ciudadana, cabe destacar que dentro de este delito la sanción es más grave, porque a diferencia del delito de robo aquí se presenta mucha ferocidad y la gravedad logra acrecentarse; por cuanto este ilícito penal viene siendo regulado en el Código Penal a nivel del artículo 189, aquí el sujeto activo puede utilizar armas o explosivos, se presenta la participación de dos o más personas a fin de ejecutar el

delito. Por ende las penas logran ir desde los doce hasta los treinta años. Es así que las sanciones a imponer logran reflejar el tipo de conductas, buscando disuadir y castigar de manera ejemplar a quienes atentan contra la propiedad y la integridad de las personas. (Creus, 1993)

Cabe destacar que los delitos contra el patrimonio constituyen en un conjunto de acciones ilícitas las cuales presentan como objetivo fundamental de poder apropiarse de manera ilegítima los bienes, propiedades o recursos económicos de otras personas, llegando a afectar el patrimonio económico de las víctimas, debemos de destacar que estos ilícitos penales logran ser puestos de manifiestos de diversas formas, cabe destacar que los delitos descritos vienen siendo regulados en el título V de la parte especial del Código Penal, logrando ser estos delitos uno de los más extensos y diversificados dentro del código penal. Por lo tanto, debemos de destacar que a nivel de su articulado logra ser desarrollado a nivel de once capítulos las cuales logran abarcar desde los artículos 185 al 208, donde se presenta nueve modalidades delictivas con connotación diferentes; sumado a ello es considerado como uno de los tipo penales que dentro de su estructura presenta una excusa absolutoria donde llega a eximir de responsabilidad penal cuando la acción se haya cometido como consecuencia del vínculo familiar cercano hecho jurídico que viene siendo regulado en el artículo 208. En los delitos de robo en sus diversas modalidades el sujeto activo logra apropiarse de manera directa del bien en contra de la voluntad de la víctima, quien no siempre es el dueño del objeto robado. No cabe duda que a razón del artículo 188 del Código Penal esta regulado el delito de robo donde se presenta los mismos elementos objetivos del delito de hurto pero el caso es que en este delito se logra utilizar violencia contra la persona o en su defecto se la llega a amenazar sometiendola a un peligro inminente para su vida o su integridad física. El sujeto activo logra infringir violencia contra las personas quienes vienen ostentando la posesión del objeto del delito; que puede ser el dueño de la cosa, un poseedor o en su defecto un simple tenedor. Por cuanto para este delito no resulta necesario que exista la titularidad del objeto robado con el afectado por el delito quien sufre el daño como consecuencia de la violencia desarrollada, debemos

comprender que este delito se llega a producir en contra de una persona natural o persona jurídica. Dentro del contexto de las penas para el robo agravado resultan ser más severas frente a las penas para el delito de robo simple, por cuanto a nivel del artículo 189 del Código Penal la pena privativa de libertad va desde los doce a treinta años. Es así que debemos considerar que las sanciones que se llegan a imponer reflejan la gravedad de como el código penal peruano llega a considerar este tipo de conducta nociva bajo el criterio de poder disuadir y castigar a las personas que logran atentar el derecho a la propiedad e integridad de las personas víctimas en este delito. A nivel de la jurisprudencia peruana se han llegado a tomar en cuenta criterios específicos a fin de poder determinar la existencia de una circunstancia agravante en casos concretos como consecuencia del delito de robo, dentro de ello destaca la naturaleza y el tipo de armas utilizadas, si se presenta violencia física o amenazas cuando se llegue a suscitar el robo; por otro lado, debe de tenerse en cuenta si existió o no la colaboración de terceras personas para poder consumir el ilícito penal, debiendo el juzgado tomar en cuenta estos elementos a fin de poder impartir de manera correcta las penas correspondientes y como consecuencia de ello se podrá garantizar un tratamiento legal, justo y proporcional del tipo penal así como de las sanciones. El delito de robo dentro del marco legal peruano no solo busca castigar la conducta delictiva, más que todo lo que busca es prevenir su ocurrencia, en ese sentido el hecho de tener reguladas penas severas implica que el estado pretende disuadir, desalentar en las personas de poder promover la comisión de este tipo de delitos lo que permitirá fomentar la seguridad ciudadana, así como también el estado peruano se llega a comprometer mediante su sistema legal de brindar la debida protección a los derechos fundamentales de las personas.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE LA FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO.**

Debemos comprender que la flagrancia delictiva constituyen en la forma de detención que se realiza en contra de una persona justo en el momento en que viene cometiendo un delito de robo o en su defecto inmediatamente después de haberse cometido el robo de objetos,

esta detención se logró desarrollar como consecuencia de la actuación policial y porque el marco normativo penal peruano logran avalar este tipo de detenciones como consecuencia de criterios de celeridad para los procesos judiciales. En ese sentido la policía nacional puede realizar la detención de una persona siempre en cuando se le sorprenda en el acto, acaba de hacerlo y es descubierta cometiendo un ilícito penal, o en su defecto haya logrado huir y fue identificada de manera inmediata por la autoridad competente siempre en cuando este plazo no llegue a exceder de las 24 horas; así mismo se pueda evidenciar la comisión de un ilícito penal; toda detención por flagrancia delictiva conlleva a que se promueva un proceso inmediato, donde se llegará a acortar etapas y son posible ser aplicados para el delito de robo en sus diversas modalidades en consecuencia resulta fundamental el trabajo coordinado que lleguen a promover la policía y el Ministerio Público, a fin de enfrentar desafíos tales como la sobrecarga procesal que se viene dando a nivel del poder judicial. A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene también los derechos fundamentales que pueden afectarse como consecuencia de la detención por flagrancia, esta situación se dará siempre en cuando los operadores de justicia no lleguen a observar de forma adecuada cada uno de los parámetros que logra regular la normativa actual para el caso, a fin de poder privar de la libertad individual de una persona; si esta detención logra ser arbitraria se estaría vulnerando los derechos tales como la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la intimidad así como el derecho a la inviolabilidad de propiedad. Cabe destacar que la libertad individual de toda persona constituye en ser un valor constitutivo, la cual es fundamento de sus derechos y deberes de los ciudadanos, mediante el cual puede discernir así mismo llega asumir derechos y obligaciones frente a la sociedad, es así que dentro de la doctrina jurídica se ha pudo desdoblar en libertad de pensamiento, opinión, política, etc. A razón de la Constitución Política del Perú mediante artículo 2 inciso 24, se ha logrado regular el derecho que tienen las personas a la libertad y seguridad personal, donde se precisa mediante el literal f, que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales siempre en cuando se este frente a un caso de flagrante delito, lo que da a entender que la libertad

ambulatoria, llega a ser un derecho que no puede ser vulnerado al momento de practicar detenciones arbitrarias, lo que da lugar a que todo tipo de detenciones deben ser únicamente mediante acciones legítimas.

Resulta fundamental precisar que a nivel de las características de la flagrancia delictiva destacan las siguientes: Se presenta la inmediatez temporal, la cual logra consistir en que la persona se encuentre cometiendo el ilícito penal o en su defecto lo haya cometido instantes anteriores. Por cuanto esta característica logra medir el tiempo en la cual se viene cometiendo el delito o se haya cometido; se presenta la inmediatez personal, esta situación conlleva a presentar a la persona justo en el lugar de los hechos donde no se tenga duda sobre la participación del hecho ilícito en relación a su ejecución y por ende debe de existir una necesidad urgente, hecho que conlleva a poder presentar un conocimiento fundado, directo e inmediato frente a la comisión de un delito, donde se necesita la intervención de la autoridad policial a fin de que logre actuar en base a su competencia. (Loayza y Arapa, 2018); a nivel de lo que viene regulando la normativa constitucional, el bien jurídico de libertad debe comprenderse como un derecho elemental que le asiste a toda persona y que es avalado por la normativa internacional a razón de los diversos tratados vigentes y donde el Perú es parte, en consecuencia resulta fundamental entender que la misma no puede ser sujeto a ser privada bajo ninguna circunstancia a no ser que esté debidamente motivada en una resolución judicial o la persona esté en flagrante delito pero esta detención debe ser ajustada de acuerdo a un procedimiento legal. Por otro lado, la libertad de las personas no son plenas ya que están ajustadas a poder cumplir con la ley a fin de garantizar el orden público hecho que logra limitar este derecho. (García, 2020); dentro de la prohibición de la detención ilegal, constituye en una garantía a fin de preservar la libertad individual de las personas, hecho que debe ser observado por los operadores de justicia. Por lo tanto, estos derechos de las personas están regulados a nivel del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos donde se presenta a nivel de su artículo artículo 9, inciso 1, donde refiere que nadie puede ser privado de su libertad, a menos que esté debidamente justificados de acuerdo a ley. Por lo tanto, una detención de la persona sólo puede desarrollarse sólo en

ciertas circunstancias que deben estar previstas en el marco normativo. (Gálvez y Rojas, 2017); estos derecho logran ser vulnerado en situación de flagrancia cuando los operadores jurídico no logran observar de manera adecuada los parámetros que vienen regulando la norma jurídica a fin de poder privar la libertad individual de la persona; llegando muchas veces a vulnerar y afectar sus derecho a la libertad y demás derechos conexos. (Araya, 2016); es así que resulta conveniente desarrollar con relación a la detención policial, la cual viene a ser una de las funciones de la Policía es la de poder detener, sin que se tenga mandato judicial cuando se logre sorprender a las personas en la comisión de un flagrante delito, por otro lado, existe flagrancia cuando el hecho punible es descubierto en plena perpetración por el sujeto activo o en su defecto logra ser capturado de forma inmediata una vez realizado el hecho punible, así mismo se tenga indicios de la comision del ilícito penal que acredite que el sujeto imputado haya ejecutado el delito, así mismo cuando se trate de una falta o en su defecto un delito cuya pena asciende a más de dos años de pena privativa de libertad, lo que dará lugar a que se presenten ciertas medidas que restrinjan la libertad de las personas pero por orden judicial. (Meini, 2006); el artículo 259 sobre detención policial modificado por el artículo 1 de la Ley Nro. 29569, llega a considerar que la autoridad policial solo podrá detener sin que exista mandato judicial cuando: La persona logra ser descubierta en plena ejecución de un delito, cuando la persona ha logrado cometer el delito y por ende logra ser descubierto, cuando la persona que cometió el delito logra huir pero logra ser identificado de forma inmediata una vez cometido el ilícito penal, sea por el agraviado o por cualquier persona que logre reconocerlo, para ello se necesitará el uso de tecnología, la persona logra ser encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haber cometido el delito o se le hayan encontrado instrumentos que le hayan servido para poder cometer el ilícito penal, la persona que cometió el delito logre escapara pero logra ser identificado de forma inmediata después de haber cometido el delito por la parte afectada o se le haya reconocido mediante videograbaciones que datan de cámaras de videovigilancia dentro de las veinticuatro horas que se haya llevado a cabo el delito, cuando la persona que cometió el delito es encontrada dentro de las veinticuatro horas, momento después que se

haya cometido el delito, con objetos que utilizó para cometer el delito o se encuentre junto a él, la vestimenta que utilizó para cometer el ilícito penal. (Meneses, 2016)

A nivel de la figura legal de la flagrancia a nivel de la actuación policial, debemos destacar lo siguiente: La policía solo podrá detener a una persona sin orden judicial siempre en cuando se esté frente a un caso de flagrancia delictiva, frente a este hecho el efectivo policial deberá considerar que se debe descubrir al sujeto mientras viene cometiendo o justo después el ilícito penal, así también si se presenta el hecho de que el autor huye y es identificado durante o inmediatamente después de haberse cometido el delito, cuando la víctima o un testigo clave lo haya identificado mediante diversos medios grabaciones audiovisuales, así también se encuentre dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido los hechos y que toda la actuación policial deberá estar debidamente motivada a nivel de las actas policiales donde se tenga que fundamentar y explicar los motivos y circunstancias de la detención de la persona. La repercusión que presenta la figura de la flagrancia frente a los delitos de robo, se tiene en primer lugar la reducción de la impunidad, la cual conducirá a que se logre promover el proceso inmediato, a fin de acceder a un juicio rápido donde se llegue a limitar a que los delincuentes logren evadir la justicia; a que el delincuente no logre estar bajo una situación de reincidencia, ya que al ser procesados los delincuentes por el delito de robo de forma rápida, se logra la disuasión a la reincidencia dejando un mensaje claro en relación a la seriedad para castigar este tipo de delitos, así también se logra promover la eficiencia en la justicia mediante el uso de la figura legal del proceso inmediato llegando a liberar recursos del poder judicial donde se pueda agilizar la resolución de los casos relacionados al delito de robo, por otro lado, mediante la intervención rápida de la policía en situaciones de flagrancia se lograra recuperar los objetos que fueron materia del delito de robo. Dentro de los punto críticos que se tiene por el actuar policial durante la intervención por flagrancia en los delitos de robo se tiene la existencia de; actas de intervención deficientes, donde no logran ser redactadas de forma eficiente o en su defecto logra ser contaminado la cadena de custodia sobre la evidencia recogida, situación que dará lugar a que se logre liberar al presunto autor del delito; por otro lado, presentan los

problemas de coordinación, entre la policía nacional y el Ministerio Público en cómo poder manejar los casos de flagrancia delictiva en este caso en los delitos de robo; cuando se suscitan detenciones por flagrancia en delitos de robo se presenta la vulneración de derechos fundamentales, donde se tiene una actuación policial inadecuada llevando tal comportamiento a vulnerar derechos de las personas que vienen siendo detenidas, lo que dará lugar a que se anule el proceso penal, como garantía de la presunción de inocencia. Frente a estas debilidades el estado peruano logró implementar una serie de medidas a fin de fortalecer la actuación de la autoridad en flagrancia, dentro de ellas tenemos la creación de las unidades de flagrancia delictiva a fin de poder atender los casos de forma especializadas donde se tiene alta incidencia de la comisión del delito de robo; por otro lado, se ha instaurado la capacitación policial, en el manejo de los protocolos de flagrancia a fin de asegurar que la actuación policial sea bajo el amparo de la normativa y se promueva el respeto de los derechos de los detenidos a fin de que las pruebas recabadas no sean rechazadas en su momento; cabe advertir que la figura legal de la flagrancia delictiva constituye en una herramienta poderosa a fin de poder combatir el delito de robo pero su éxito depende de una ejecución policial rigurosa y respetuosa de los derechos así como de las garantías que vienen siendo regulados en la norma constitucional; donde llama a que la coordinación y capacitación de los operadores de justicia mejore a fin de poder incrementar su impacto positivo y reducir los índices delictivo que vienen afectando a la propiedad. Debemos de considerar que la labor de la Policía Nacional Perú resulta ser crucial en la lucha contra el delito de robo, pero debemos advertir que se debería mejorar su labor desde los siguientes aspectos: Los efectivos policiales deberían de estar bien capacitados para discernir correctamente cuando se está frente a una flagrancia delictiva a fin de no estar inmersos en detenciones arbitrarias; así también deben desarrollar un trabajo riguroso a nivel de la protección de la escena del crimen así como en la recolección de pruebas las cuales deberán ser sustentadas a los largo del proceso penal; el efectivo policial debe de asegurar que los derechos de los detenidos deben de ser respetados en todo momento; por otro lado, se debe de llegar a implementar de cámaras de seguridad y otros dispositivos

tecnológicos para poder respaldar con pruebas fehacientes la flagrancia delictiva todo ello para poder facilitar la detención de los delincuentes. Por último, debemos acotar que la detención por flagrancia delictiva conlleva a que sea vulnerado los derechos a la libertad personal consecuentemente ser considerado como ilegal siempre en cuando no se llegue a cumplir con los diversos requisitos de flagrancia, así como también no se llegue a dar el debido proceso esta situación se dará siempre en cuando no se le llegue a informar sobre sus derechos o los cargos que se le viene imputando, también se haya podido suscitar situaciones de torturas o tratos degradantes, o simplemente se le haya sometido a un estado de incomunicación, o el de privarle de ase asistido por un abogado, estas consideraciones se logran desprender de los que viene siendo regulado a nivel del artículo 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Código Procesal Penal y la Convención Americana de Derechos Humanos.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.**

##### **- Sentencia del Tribunal Constitucional Nro. 2096-2004 HC/TC.**

El máximo intérprete de la constitución ha logrado establecer criterio en relación a la flagrancia delictiva donde ha dejado claro que la flagrancia delictiva a fin de que sea configurado como tal debe de presentar dos requisitos fundamentales: En primer lugar la inmediatez temporal, es decir de que el delito se esté cometiendo o se haya logrado cometer momentos antes; por otro lado, está la inmediatez personal, la cual se exige que el delincuente se encuentre en el lugar de los hechos y mantenga cierta relación con el objeto o instrumentos del delito, dando lugar a que se presente una prueba evidente de su participación en el ilícito penal.

##### **- Casación Nro. 692-2016/Lima Norte**

Donde se desarrolla la figura de la flagrancia, donde se pone de manifiesto que la razón de ser de esta figura jurídica es la acreditación de los hechos mediante la invocación de la prueba directa mediante información categórica, procedentes de testigos presenciales o de filmaciones indubitables, material probatorio que deben de demostrar sin que se presenten inferencias complejas; todo ello para poder evitar que el intervino pueda alegar la práctica

de ciertos abusos por parte de la autoridad y conseguir su libertad.

**- Casación de la Corte Suprema Nro. 1165-2018-Ancash.**

Dentro de la figura de la flagrancia delictiva se debe considerar la percepción directa del delito la cual se garantizará con la inmediatez temporal y personal, en relación a lo regulado en el inciso 3 sobre los supuestos de la cuasiflagrancia y el inciso 4 donde se da a conocer el supuesto de la flagrancia presunta, se llega a discutir su constitucionalidad, ya que en este caso no se llega a sorprender al autor en flagrancia delictiva, más por el contrario solo existen indicios de su participación.

**- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 03830-2017-PHC/TC-PIURA.**

Donde hace referencia que la flagrancia se configurará cuando llega a concebirse un conocimiento fundado, directo e inmediato sobre el punible que se viene realizando o en su defecto logra realizarse momentos antes de la intervención policial bajo sus atribuciones. En este sentido, lo que justifica la excepción al principio constitucional de la reserva judicial para privar de la libertad a una persona, para ello deberá de copular los requisitos de inmediatez temporal e inmediatez personal cuando se suscite la intervención por parte de la policía nacional.

**4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Debemos comprender que la flagrancia delictiva constituyen en la forma de detención que se realiza en contra de una persona justo en el momento en que viene cometiendo un delito de robo o en su defecto inmediatamente después de haberse cometido el robo de objetos, esta detención se logró desarrollar como consecuencia de la actuación policial y porque el marco normativo penal peruano logran avalar este tipo de detenciones como consecuencia de criterios de celeridad para los procesos judiciales. En ese sentido la policía nacional puede realizar la detención de una persona siempre en cuando se le sorprenda en el acto, acaba de hacerlo y es descubierta cometiendo un ilícito penal, o en su defecto haya logrado huir y fue identificada de manera inmediata por la autoridad competente siempre en cuando este plazo no llegue a exceder de las 24 horas; así mismo se pueda evidenciar la comisión

de un ilícito penal; toda detención por flagrancia delictiva conlleva a que se promueva un proceso inmediato, donde se llegará a acortar etapas y son posible ser aplicados para el delito de robo en sus diversas modalidades en consecuencia resulta fundamental el trabajo coordinado que lleguen a promover la policía y el Ministerio Público, a fin de enfrentar desafíos tales como la sobrecarga procesal que se viene dando a nivel del poder judicial; es así que los resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados que se llegaron a obtener en el estudio de Ayala (2021), quien ha logrado analizar sobre los ladrones de oficio: a nivel de la especialización en el delito de robo en la ciudad de Santiago de Chile y la ciudad de México; donde el autor pudo llegar a concluir que el hecho de la profesionalización a nivel de la práctica del delito de robo viene siendo un fenómeno donde se llegan a reconstruir las experiencias en relación a las personas que lograron ser procesados a nivel judicial, por otro lado, las personas llamadas como ladrones de oficio constituyen en personas especialistas en la comisión del delito de robo, donde estas personas que practican este delito vienen utilizando técnicas de perpetración más sofisticadas para concretar la comisión el delito de robo, estos hecho vienen promoviendo la reducción de la violencia sobre las víctimas cuando se logran cometer este delito; así mismo a nivel de la figura legal de la flagrancia a nivel de la actuación policial, debemos destacar lo siguiente: La policía solo podrá detener a una persona sin orden judicial siempre en cuando se esté frente a un caso de flagrancia delictiva, frente a este hecho el efectivo policial deberá considerar que se debe descubrir al sujeto mientras viene cometiendo o justo después el ilícito penal, así también si se presenta el hecho de que el autor huye y es identificado durante o inmediatamente después de haberse cometido el delito, cuando la víctima o un testigo clave lo haya identificado mediante diversos medios grabaciones audiovisuales, así también se encuentre dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido los hechos y que toda la actuación policial deberá estar debidamente motivada a nivel de las actas policiales donde se tenga que fundamentar y explicar los motivos y circunstancias de la detención de la persona. La repercusión que presenta la figura de la flagrancia frente a los delitos de robo, se tiene en primer lugar la reducción de la impunidad, la cual conducirá

a que se logre promover el proceso inmediato, a fin de acceder a un juicio rápido donde se llegue a limitar a que los delincuentes logren evadir la justicia; a que el delincuente no logre estar bajo una situación de reincidencia, ya que al ser procesados los delincuentes por el delito de robo de forma rápida, se logra la disuasión a la reincidencia dejando un mensaje claro en relación a la seriedad para castigar este tipo de delitos, así también se logra promover la eficiencia en la justicia mediante el uso de la figura legal del proceso inmediato llegando a liberar recursos del poder judicial donde se pueda agilizar la resolución de los casos relacionados al delito de robo, por otro lado, mediante la intervención rápida de la policía en situaciones de flagrancia se lograra recuperar los objetos que fueron materia del delito de robo; en ese sentido los resultados que se llegaron a obtener presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Pérez (2021), quien pudo realizar su estudio ante la universidad señor de sipán, sobre la detención por flagrancia delictiva regulada en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona en la ciudad de Trujillo; donde el autor del estudio pudo proponer un proyecto de Ley donde se logre modificar el artículo 259 del Decreto legislativo Nro. 957, es así que el auto logró determinar que los cuatro incisos del artículo 259 del Código Procesal Penal deben de ser modificados donde se detallan los criterios para la detención en casos de flagrancia, esto a fin de que no se llegue a vulnerar el derecho a la libertad de las personas así como su libertad ambulatoria por mas presunto delincuente que sea a nivel del territorio nacional, así mismo el autor propone que se logre suprimir lo que viene regulando los incisos 3 y 4 del artículo 259 de la normativa procesal penal.

Dentro de los punto críticos que se tiene por el actuar policial durante la intervención por flagrancia en los delitos de robo se tiene la existencia de; actas de intervención deficientes, donde no logran ser redactadas de forma eficiente o en su defecto logra ser contaminado la cadena de custodia sobre la evidencia recogida, situación que dará lugar a que se logre liberar al presunto autor del delito; por otro lado, presentan los problemas de coordinación, entre la policía nacional y el Ministerio Público en cómo poder manejar los casos de flagrancia delictiva en este caso en los delitos de robo; cuando se suscitan detenciones por

flagrancia en delitos de robo se presenta la vulneración de derechos fundamentales, donde se tiene una actuación policial inadecuada llevando tal comportamiento a vulnerar derechos de las personas que vienen siendo detenidas, lo que dará lugar a que se anule el proceso penal, como garantía de la presunción de inocencia; en consecuencia los resultados encontrados en el presente estudio guardan relación con los resultados encontrado en la investigación de Días (2020), quien ha llegado a analizar la selectividad a nivel jurídico penal abisal análisis crítico desde los delitos contra el patrimonio en el país del Brasil, donde el autor logró arribar a las siguientes conclusiones, donde se pudo identificar que el discurso en relación a la tutela del bien jurídico del patrimonio y la construcción del estereotipo del excluido vienen a constituir en los principales instrumentos que permiten dar legitimidad dentro del poder punitivo en el país del Brasil. Bajo este paradigma donde se aplica el hecho discriminador selectivo se pudo estigmatizar la situación vulnerable en razón a la defensa del statu quo, bajo la figura del poder de propiedad; en consecuencia debemos de considerar que la labor de la Policía Nacional Perú resulta ser crucial en la lucha contra el delito de robo, pero debemos advertir que se debería mejorar su labor desde los siguientes aspectos: Los efectivos policiales deberían de estar bien capacitados para discernir correctamente cuando se está frente a una flagrancia delictiva a fin de no estar inmersos en detenciones arbitrarias; así también deben desarrollar un trabajo riguroso a nivel de la protección de la escena del crimen así como en la recolección de pruebas las cuales deberán ser sustentadas a lo largo del proceso penal; el efectivo policial debe de asegurar que los derechos de los detenidos deben de ser respetados en todo momento; por otro lado, se debe de llegar a implementar de cámaras de seguridad y otros dispositivos tecnológicos para poder respaldar con pruebas fehacientes la flagrancia delictiva todo ello para poder facilitar la detención de los delincuentes. Por último, debemos acotar que la detención por flagrancia delictiva conlleva a que sea vulnerado los derechos a la libertad personal consecuentemente ser considerado como ilegal siempre en cuando no se llegue a cumplir con los diversos requisitos de flagrancia, así como también no se llegue a dar el debido proceso esta situación se dará siempre en cuando no se le llegue a informar sobre sus

derechos o los cargos que se le viene imputando, también se haya podido suscitar situaciones de torturas o tratos degradantes, o simplemente se le haya sometido a un estado de incomunicación, o el de privarle de ase asistido por un abogado, estas consideraciones se logran desprender de los que viene siendo regulado a nivel del artículo 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Código Procesal Penal y la Convención Americana de Derechos Humanos; por lo tanto, los resultados encontrados guardan cierta relación con los resultados encontrados en la investigación de Bazán y Moreno (2021), quienes lograron analizar sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia cuando se suscita las detenciones por flagrancia delictiva ante la presunta comisión del delito de robo; dentro del estudio se llegar a utilizar el enfoque de investigación cualitativo, bajo el criterio retrospectivo, con un diseño descriptivo correlacional, donde los autores de la investigación lograron señalar que existe la vulneración al derecho de la presunción de inocencia cuando se procede a realizar las detenciones por cuestiones de flagrancia como consecuencia de que se presenta serias insuficiencia probatoria donde se logre acreditar la culpabilidad o la responsabilidad de la persona que viene siendo detenida por el delito de robo.

Debemos de destacar que a nivel de su articulado logra ser desarrollado a nivel de once capítulos las cuales logran abarcar desde los artículos 185 al 208, donde se presenta nueve modalidades delictivas con connotación diferentes; sumado a ello es considerado como uno de los tipo penales que dentro de su estructura presenta una excusa absolutoria donde llega a eximir de responsabilidad penal cuando la acción se haya cometido como consecuencia del vínculo familiar cercano hecho jurídico que viene siendo regulado en el artículo 208. En los delitos de robo en sus diversas modalidades el sujeto activo logra apropiarse de manera directa del bien en contra de la voluntad de la víctima, quien no siempre es el dueño del objeto robado. No cabe duda que a razón del artículo 188 del Código Penal está regulado el delito de robo donde se presenta los mismos elementos objetivos del delito de hurto pero el caso es que en este delito se logra utilizar violencia contra la persona o en su defecto se la llega a amenazar sometiendola a un peligro inminente para su vida o su integridad física. El

sujeto activo logra infringir violencia contra las personas quienes vienen ostentando la posesión del objeto del delito; que puede ser el dueño de la cosa, un poseedor o en su defecto un simple tenedor. Por cuanto para este delito no resulta necesario que exista la titularidad del objeto robado con el afectado por el delito quien sufre el daño como consecuencia de la violencia desarrollada, debemos comprender que este delito se llega a producir en contra de una persona natural o persona jurídica; es así que estos resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Navarro (2017), quien ha logrado analizar a los delitos de robo y hurto y como se viene vulnerando el principio de proporcionalidad; donde el autor del estudio pudo identificar que dentro del marco normativo penal vigente el Estado no hace efectiva la proporcionalidad entre la pena y el delito cometido dentro de la figura de hurto y robo, haciendo hincapié que ambos delitos son semejantes en relación a la protección del bien jurídico como es la propiedad de las personas. Por otro lado, se tiene que al momento de desarrollar las detenciones como consecuencia de una situación de flagrancia en estos delitos de hurto y robo no existe un equilibrio sobre los hechos cometidos y los daños que se logro ocasionar a la víctima, hecho que viene dando como consecuencia la vulneración del principio constitucional de proporcionalidad. No cabe duda que ante la comisión de ambos delitos se presenta en cierta forma violencia así como amenaza por parte del delincuente; debemos poner de manifiesto que aunque la flagrancia delictiva constituye en una herramienta vital para la administración de justicia, la actuación del efectivo policial viene enfrentando varios desafíos; donde se le pide la motivación del acto a fin de decretar la validez de la detención, este hecho se dará a conocer en el acta de intervención documento que debe estar correctamente fundamentada donde no se haya llegado a vulnerar los derechos de la persona detenida; así mismo se viene presentando casos de la flagrancia por sindicación, es decir muchas veces se comete el error de detener a las personas por sindicación de la víctima o un testigo la cual constituye en un tema realmente muy complejo, ya que da lugar a un conflicto entre la urgencia de la intervención y la protección de los derechos constitucionales en favor de la persona detenida; así mismo debe el efectivo policial aplicar

de manera correcta los diversos protocolos regulado en la norma jurídica ya que a falta de estos documentos pueden llevar a invalidar las pruebas o viciar el proceso penal, la policía debe cumplir con los plazos establecidos para la puesta a disposición del detenido ante el fiscal y el juez, teniendo para el caso el plazo máximo de 24 a 48 horas según dispuesto por la norma y el tipo de delito cometido. En ese entender la actuación policial frente a la flagrancia delictiva en el estado peruano, da lugar a que se promueva la detención inmediata del presunto autor del delito, en consecuencia la información sobre sus derechos, la preservación de la escena del crimen y la puesta a disposición del fiscal constituyen en la unidad de flagrancia y por ende debe de actuarse de acuerdo a ley. La repercusión que presenta la figura de la flagrancia frente a los delitos de robo, se tiene en primer lugar la reducción de la impunidad, la cual conducirá a que se logre promover el proceso inmediato, a fin de acceder a un juicio rápido donde se llegue a limitar a que los delincuentes logren evadir la justicia; a que el delincuente no logre estar bajo una situación de reincidencia, ya que al ser procesados los delincuentes por el delito de robo de forma rápida, se logra la disuasión a la reincidencia dejando un mensaje claro en relación a la seriedad para castigar este tipo de delitos, así también se logra promover la eficiencia en la justicia mediante el uso de la figura legal del proceso inmediato llegando a liberar recursos del poder judicial donde se pueda agilizar la resolución de los casos relacionados al delito de robo, por otro lado, mediante la intervención rápida de la policía en situaciones de flagrancia se lograra recuperar los objetos que fueron materia del delito de robo; por lo tanto, estos resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Pongo (2021), quien llegó analizar la figura de la flagrancia delictiva y su relación con el delito de microcomercialización de droga, a nivel de la DEPINCRI del distrito de la Victoria; donde el estudio se ha desarrollado bajo un tipo de investigación correlacional, donde se logro medir las dos variables como son la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización, donde se pudo determinar la incidencia y relación la cual es significativa entre las dos variables a nivel de la DEPINCRI del distrito de la Victoria.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha podido analizar que dentro del ámbito normativo se ha llegado a modificar y consecuentemente desnaturalizar la figura jurídica de la flagrancia delictiva ya que logró introducir supuestos que no constituyen flagrancia, más por el contrario solo son criterios de urgencia, en consecuencia la repercusión que debería de representar la figura de la flagrancia frente a los delitos de robo, sería la reducción de la impunidad, la cual conducirá a que se logre promover el proceso inmediato, para poder acceder a un juicio rápido a fin de que los delincuentes logren evadir la justicia; a que el delincuente no logre estar bajo una situación de reincidencia, al ser procesados por el delito de robo de forma rápida, se lograría la disuasión a la reincidencia dejando un mensaje claro en relación a la seriedad para castigar este tipo de delitos.

**SEGUNDA:** Se pudo conocer que la policía solo podrá detener a una persona sin orden judicial siempre en cuando se tenga un caso de flagrancia delictiva, frente a este hecho el efectivo policial deberá considerar que se debe descubrir al sujeto mientras viene cometiendo o justo después de haber cometido el ilícito penal, así también si el autor huye y es identificado durante o inmediatamente después de haberse cometido el delito, cuando la víctima o un testigo clave lo haya identificado mediante diversos medios de grabación audiovisual, se encuentre dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido los hechos y que toda la actuación policial deberá estar debidamente motivada mediante las actas policiales donde se tenga que fundamentar y explicar los motivos y circunstancias de la detención de la persona.

**TERCERA:** Se pudo identificar dentro de los puntos críticos que se tiene por el actuar policial durante la intervención por flagrancia en los delitos de robo se presenta la existencia de

actas de intervención deficientes, donde no logran ser redactadas de forma eficiente o en su defecto logra ser contaminado la cadena de custodia sobre la evidencia recogida, situación que dará lugar a que se logre liberar al presunto autor del delito; por otro lado, presentan los problemas de coordinación, entre la policía nacional y el Ministerio Público en cómo poder manejar los casos de flagrancia delictiva frente a los delitos de robo; donde se llegan a suscitar la vulneración de derechos fundamentales mediante una actuación policial inadecuada llevando tal comportamiento a vulnerar derechos de las personas que vienen siendo detenidas, lo que dará lugar a que se anule el proceso penal como garantía de la presunción de inocencia.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al estado peruano mediante el poder legislativo de poder realizar la modificación del marco normativo en relación al tiempo para poder efectuar la detención en los delitos de flagrancia delictiva fundamentalmente para los delitos contra el patrimonio (robo simple y robo agravado), a fin de evitar de que se siga dificultando el trabajo de la Policía Nacional durante las diversas intervenciones que viene realizando en relación al delito de robo.

**SEGUNDO:** Al Ministerio de Interior se recomienda a que pueda realizar un trabajo coordinado juntamente con el Ministerio Público y el Poder Judicial a fin de poder formular reglamentos, protocolos, entre otros donde se logre establecer los diversos criterios a fin de poder desarrollar de manera correcta y conforme a ley la detención por flagrancia delictiva en los delitos de robo.

**TERCERO:** A los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú de desarrollar una labor coordinada donde se llegue a unificar los diversos criterios con relación a la aplicación del marco normativo que viene regulando la flagrancia delictiva en sus diversas modalidades aplicados al delito de robo de forma elemental.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alzuri (2021). El proceso inmediato en la flagrancia. ¿Las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales? LP Pasión por el Derecho.
- Araya (2016). Nuevo Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia. (1ra ed.). Jurista Editores E.I.R.L.
- Ayala, I. (2021). “Ladrones de oficio”: el proceso de especialización en la práctica del robo en Santiago de Chile y la ciudad de México (finales del siglo XIX e inicios del XX). [Tesis doctoral, Centro de Estudios Histórico de El Colegio de México]. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/1g05fc58m?locale=es>
- Bazalar, V. (2016). La detención policial por flagrancia delictiva. (Tomo 83). Gaceta Jurídica.
- Bazán y Moreno (2021), Vulneración del derecho a la presunción de inocencia en flagrancia presunta como presupuesto de proceso inmediato. Universidad Privada del NortePiura. Perú.
- Buompadre, J. (2012). Manual de derecho penal. Parte especial. Astrea.
- Creus, C. (1993). Derecho Penal Parte Especial, Tomo I. (3ra edición actualizada). Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Palma.
- D’Alessio, A. (2004). Código Penal Comentado y Anotado. La Ley.
- Donna, E. (2001). Derecho Penal Parte Especial Tomo II B. Rubinzal-Culzoni.
- Frutero, C. (2017). La flagrancia: Imprecisiones de su aplicabilidad en la Legislación Procesal Mexicana. [Tesis magistral, Universidad Autónoma del Estado de México]. <https://bit.ly/3mnBHAq>
- Gálvez, T. y Rojas, R. (2017). Derecho Penal Parte Especial. Juristas editores.
- García, E. (2020). Derecho Penal Parte Especial Tomo I. Grijley.
- Haro (2015), “La calificación de la flagrancia y su incidencia en el principio de su inocencia en el proceso tramitado en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba – Ecuador, 2014”, Ecuador.
- Ibáñez (2018), La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- Loayza y Arapa (2018). La gestión del conocimiento en la lucha contra el crimen organizado en la Región Policial Callao. - Propuesta de protocolo de investigación del crimen organizado. [Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional Universidad del Pacífico.
- Meini, M. (2006). Procedencia y requisitos de la detención en la Constitución comentada. Gaceta Jurídica.
- Meneses, J. (2016). Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad. [Tesis de pregrado]. Universidad Privada San Martín de Porres.
- Ministerio del Interior. (2019). Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030. <https://bit.ly/3n5tnlr>
- Navarro (2017), “Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad” Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- Pacori (2017), “Vulnerabilidad al derecho a probarla inocencia de un investigado frente a la obligación de incoación de un proceso inmediato en casos de delito flagrante, del distrito judicial de la ciudad Puno. UNAP. Puno. Perú.
- Peña, A. (2023). Delitos contra el Patrimonio. Estudios de Derecho Penal parte especial. Editora Jurídica Motivensa.
- Pérez (2021), La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo. Universidad Señor de Sipán. Trujillo. Perú.
- Pongo (2021), La flagrancia delictiva y su relación con el delito de microcomercialización de droga, en la DEPINCRI de La Victoria. Universidad Peruana de las Américas. Lima. Perú.
- Prada, V. (2017). Derecho Penal, parte especial: los delitos. Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Reyes, A. (2016). El delito flagrante: sus implicancias en el proceso penal. [Tesis de pregrado]. Universidad Austral de Chile. Chile.
- Robles, S. (2017). Derecho Penal Parte Especial I. Universidad Continental

Salinas, R. (2013). Derecho Penal Parte Especial. (5ta ed.). Grijley.

Villa, J. (2004). Derecho Penal Parte Especial I-A. San Marcos.

Villareal (2018), El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Perú.

Villavicencio, F. (2018). Derecho Penal Parte Especial. Tomo 1. Justicia.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### Análisis sobre la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y su repercusión en los delitos de robo en el marco normativo penal peruano, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma se viene aplicando la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial y de qué manera tiene su repercusión en los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024?	Analizar la figura legal de la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial y como viene repercutiendo en la disminución de los delitos de robo dentro del marco normativo penal peruano, 2024.	Flagrancia delictiva en la actuación policial.	Marco jurídico que regula la actuación policial sobre flagrancia delictiva. Actuación policial sobre la inmediatez temporal Actuación policial sobre inmediatez personal. Actuación policial en lo estrictamente necesario.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene aplicando la flagrancia delictiva a nivel de la actuación policial según el marco normativo penal peruano, 2024? ¿Cuál es la repercusión que se tiene por la aplicación de la flagrancia delictiva en la actuación policial en los delitos de robo simple y robo agravado dentro del marco jurídico penal peruano, 2024?	Conocer la manera como se viene aplicando la figura de la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial a nivel del código penal peruano, 2024. Identificar de qué manera viene repercutiendo la aplicación de la flagrancia delictiva dentro de la actuación policial frente a los delitos de robo simple y robo agravado dentro del marco normativo penal peruano, 2024.	Delitos de robo.	Regulación normativa de los delitos de robo simple. Regulación normativa de los delitos de robo agravado. Dolo en los delitos de robo.

**Anexo 02:** Ficha bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Peña <b>Título:</b> Delitos contra el Patrimonio. <b>Estudios de Derecho Penal parte especial.</b> <b>Año de publicación:</b> 2023	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> Editora Jurídica Motivensa.
<p>Flagrancia delictiva</p> <p>Constituyen en la figura procesal en materia penal, la cual proviene del latín <i>flagrans</i> <i>flagrantis</i>, que significa arder, por cuanto esta expresión latina hace referencia a que se presenta una situación donde llega a arder, resplandecer como fuego. En consecuencia, el término flagrante, se logra asociar de forma instantánea a los diversos hechos que denotan inmediatez o también logran ser fehacientes, lo que viene expresando de forma gráfica los hechos actuales e irrefutables de la comisión de un delito.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Reyes</b> <b>Título: El delito flagrante: sus implicancias en el proceso penal.</b> <b>Año de publicación: 2016</b>	<b>Lugar de publicación: Chile.</b> <b>Editorial: Universidad Austral de Chile.</b>
<p>La flagrancia como delito</p> <p>Debemos comprender que la interiorización de los diversos eventos que puedan suceder en el universo criminal destaca la notabilidad penal del hecho flagrante, la cual la distingue de los demás hechos que puedan suceder en la comisión de un delito, para ello debemos considerar que el delito flagrante presenta ciertas particularidades únicas que logran distinguir de los demás sucesos. Cabe referir que dentro del incumplimiento de la flagrancia delictiva destaca el tiempo en la cual haya sido cometido el delito a fin de poder determinar si el hecho resulta ser flagrante o no, así como también la autoridad logra sorprender en la misma situación y ejecución del hecho ilegal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Salinas</b> <b>Título: Derecho Penal Parte Especial. (5ta ed.).</b> <b>Año de publicación: 2013</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Grijley.</b>
<p>Cuasi flagrancia delictiva</p> <p>Dentro de las características propias de esta figura legal se presentan los siguientes:</p> <p>a. Dentro este criterio se presenta al delincuente bajo una situación de rapidez personal y transitoria, en función al tiempo y espacio, por lo tanto la presencia física del delincuente debe de acreditarse desarrollando el acto ilícito,</p> <p>b. Por otro lado, se presenta la víctima quien logra presenciar el hecho criminal y da cuenta a la autoridad policial, así como a terceras personas, que viene siendo víctima de un hecho criminal.</p> <p>c. Dentro de este tipo de flagrancia logra aparecer un serie de escenas sobre los sucesos acontecidos de forma ininterrumpida una vez concluido la comisión del delito la víctima lograra encubrirse a fin de proteger su integridad física así como su vida lo que dará motivo a una investigación sobre el hecho acontecido.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor:</b> Loayza y Arapa</p> <p><b>Título:</b> La gestión del conocimiento en la lucha contra el crimen organizado en la Región Policial Callao. - Propuesta de protocolo de investigación del crimen organizado.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2018</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Lima.</p> <p><b>Editorial:</b> Repositorio Institucional Universidad del Pacífico.</p>
<p>Características de la flagrancia delictiva</p> <p>Dentro de las características de la flagrancia delictiva destacan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se presenta la inmediatez temporal, la cual logra consistir en que la persona se encuentre cometiendo el ilícito penal o en su defecto lo haya cometido instantes anteriores. Por cuanto esta característica logra medir el tiempo en la cual se viene cometiendo el delito o se haya cometido.</li> <li>b. Se presenta la inmediatez personal, esta situación conlleva a presentar a la persona justo en el lugar de los hechos donde no se tenga duda sobre la participación del hecho ilícito en relación a su ejecución.</li> <li>c. Necesidad urgente, hecho que conlleva a poder presentar un conocimiento fundado, directo e inmediato frente a la comisión de un delito, donde se necesita la intervención de la autoridad policial a fin de que logre actuar en base a su competencia.</li> </ol>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Garcia</b> <b>Título: Derecho Penal Parte Especial</b> <b>Tomo I.</b> <b>Año de publicación: 2020</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Grijley.</b>
<p>Derecho a la libertad individual como garantía de detención arbitraria</p> <p>A nivel de lo que viene regulando la normativa constitucional, el bien jurídico de libertad debe comprenderse como un derecho elemental que le asiste a toda persona y que es avalado por la normativa internacional a razón de los diversos tratados vigentes y donde el Perú es parte, en consecuencia resulta fundamental entender que la misma no puede ser sujeto a ser privada bajo ninguna circunstancia a no ser que esté debidamente motivada en una resolución judicial o la persona esté en flagrante delito pero esta detención debe ser ajustada de acuerdo a un procedimiento legal. Por otro lado, la libertad de las personas no son plenas ya que están ajustadas a poder cumplir con la ley a fin de garantizar el orden público hecho que logra limitar este derecho.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Gálvez y Rojas</b> <b>Título: Derecho Penal Parte Especial.</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Juristas editores.</b>
<p>Prohibición de detenciones ilegales</p> <p>Dentro de la prohibición de la detención ilegal, constituye en una garantía a fin de preservar la libertad individual de las personas, hecho que debe ser observado por los operadores de justicia. Por lo tanto, estos derechos de las personas están regulados a nivel del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos donde se presenta a nivel de su artículo artículo 9, inciso 1, donde refiere que nadie puede ser privado de su libertad, a menos que esté debidamente justificados de acuerdo a ley. Por lo tanto, una detención de la persona sólo puede desarrollarse sólo en ciertas circunstancias que deben estar previstas en el marco normativo.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor:</b> Araya <b>Título:</b> Nuevo Proceso Inmediato para delitos de Flagrancia. (1ra ed.). <b>Año de publicación:</b> 2016	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> Jurista Editores E.I.R.L.
<p>Derechos fundamentales afectados por la flagrancia</p> <p>Estos derechos logran ser vulnerado en situación de flagrancia cuando los operadores jurídico no logran observar de manera adecuada los parámetros que vienen regulando la norma jurídica a fin de poder privar la libertad individual de la persona; llegando muchas veces a vulnerar y afectar sus derecho a la libertad y demás derechos conexos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor:</b> Alzuri</p> <p><b>Título:</b> El proceso inmediato en la flagrancia. ¿Las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales?</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2021</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Lima.</p> <p><b>Editorial:</b> LP Pasión por el Derecho.</p>
<p>Delitos contra el patrimonio</p> <p>Debemos comprender al conjunto de delitos que logra cometer una persona afectando el patrimonio del sujeto pasivo a fin de poder apropiarse de los mismo y obtener un beneficio económico de forma ilegal. Debemos considerar que estos delitos logran afectar el patrimonio económico de las víctimas así mismo llegan a involucrar una variedad de conductas ilícitas que muchas veces llegan a generar la inseguridad ciudadana.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Meini</b> <b>Título: Procedencia y requisitos de la detención en la Constitución comentada.</b> <b>Año de publicación: 2006</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Gaceta Jurídica.</b>
<p>Detención policial</p> <p>a. Una de las funciones de la Policía es la de poder detener, sin que se tenga mandato judicial cuando se logre sorprender a las personas en la comisión de un flagrante delito.</p> <p>b. Por otro lado, existe flagrancia cuando el hecho punible es descubierto en plena perpetración por el sujeto activo o en su defecto logra ser capturado de forma inmediata una vez realizado el hecho punible, así mismo se tenga indicios de la comisión del ilícito penal que acredite que el sujeto imputado haya ejecutado el delito.</p> <p>c. Así mismo cuando se trate de una falta o en su defecto un delito cuya pena asciende a más de dos años de pena privativa de libertad, lo que dará lugar a que se presenten ciertas medidas que restrinjan la libertad de las personas pero por orden judicial.</p>	

### Anexo 03: Ficha de análisis de norma



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

#### **FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

##### **Código Penal peruano**

Este ilícito penal se encuentra tipificado en el artículo 188 del Código Penal, delito que presenta los mismos elementos objetivos del delito de hurto, este hecho ilegal la diferencia del delito en mención en el uso de violencia en contra de la víctima, así misma prima la amenaza o puesta en peligro la integridad física de la víctima. En ese entender dentro del delito de robo, se va a producir cuando el sujeto activo logra apoderarse de un bien mueble sea de forma parcial o total, para luego disponerlo y obtener una ventaja de forma ilegal; cabe advertir que dentro de este delito se produce el reglaje a la víctima es decir el delincuente por lo general vigila al sujeto pasivo, y una vez que está convencido de cometer el hecho ilegal arremete en contra de ella mediante acciones violentas y amenazas muchas veces llegando a matar a su víctima.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

Este delito es considerado como una infracción seria en contra del patrimonio de la víctima conducente a promover la inseguridad ciudadana, cabe destacar que dentro de este delito la sanción es mas grave, porque a diferencia del delito de robo aquí se presenta mucha ferocidad y la gravedad logra acrecentarse; por cuanto este ilícito penal viene siendo regulado en el Código Penal a nivel del artículo 189, aquí el sujeto activo puede utilizar armas o explosivos, se presenta la participación de dos o más personas a fin de ejecutar el delito. Por ende las penas logran ir desde los doce hasta los treinta años. Es así que las sanciones a imponer logran reflejar el tipo de conductas, buscando disuadir y castigar de manera ejemplar a quienes atentan contra la propiedad y la integridad de las personas.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Artículo 259 detención policial modificado por el artículo 1 de la Ley Nro. 29569**

Debemos de referir al que autoridad policial solo podrá detener sin que exista mandato judicial cuando:

1. La persona logra ser descubierta en plena ejecución de un delito.
2. Cuando la persona ha logrado cometer el delito y por ende logra ser descubierto.
3. Cuando la persona que cometió el delito logra huir pero logra ser identificado de forma inmediata una vez cometido el ilícito penal, sea por el agraviado o por cualquier persona que logre reconocerlo, para ello se necesitará el uso de tecnología.
4. La persona logra ser encontrada dentro de las veinticuatro horas después de haber cometido el delito o se le hayan encontrado instrumentos que le hayan servido para poder cometer el ilícito penal.
5. La persona que cometió el delito logre escapara pero logra ser identificado de forma inmediata después de haber cometido el delito por la parte afectada o se le haya reconocido mediante videgrabaciones que datan de cámaras de videovigilancia dentro de las veinticuatro horas que se haya llevado a cabo el delito.
6. Cuando la persona que cometió el delito es encontrada dentro de las veinticuatro horas, momento después que se haya cometido el delito, con objetos que utilizó para cometer el delito o se encuentre junto a él, la vestimenta que utilizó para cometer el ilícito penal.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Procesal Penal**

En ese sentido la figura legal de la flagrancia delictiva a razón del Código Procesal Penal en relación a la vulneración del derecho fundamental cual es la libertad de la persona que se logra detener, en mérito a lo que viene siendo regulado el Decreto Legislativo Nro. 983, que ha logrado modificar lo prescrito por el artículo 259 del Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo Nro. 989, cuyo hecho jurídico logra modificar lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nro. 27934.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Constitución Política del Perú**

Para nadie resulta ser extraño que en los últimos años el índice de criminalidad se ha llegado a incrementar, llegando a vulnerar las bayas de control por parte de las diferentes autoridades a nivel del estado peruano, muy a pesar que se tiene regulado la institución legal de la flagrancia delictiva, donde hace mención que se necesita de la intervención policial de forma inmediata, donde acto seguido se procederá con la detención del autor sobre un delito, sin que se tenga una orden de carácter judicial, es así que se lograron producir excesos por parte de la autoridad competente, por eso resulta ser importante el análisis sobre la figura de la flagrancia delictiva dentro del Código Procesal Penal cuando se logra a bien vulnerar los derechos fundamentales tales como el de la libertad del detenido, más aún esta figura viene siendo regulada dentro del marco normativo constitucional, a nivel del artículo 2, numeral 24 literal f de la carta magna.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código Procesal Penal**

Dentro del ámbito normativo se ha llegado a modificar y consecuentemente desnaturalizar la figura jurídica de la flagrancia delictiva ya que logró introducir supuestos que no constituyen flagrancia, más por el contrario solo son criterios de urgencia que vienen violando la norma jurídica de carácter constitucional la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 2, numeral 24, literal F, donde se le autoriza a la policía a detener en flagrancia al presunto autor de un ilícito penal. Cabe destacar que resulta preciso establecer que mediante el Decreto Legislativo Nro. 983, se han logrado modificar diversos términos del artículo 259 del código procesal penal, donde el legislador no ha tomado en cuenta el concepto de flagrancia delictiva la misma que ha establecido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, donde el máximo intérprete de la carta magna pudo establecer la razones siguientes, para que exista flagrancia en la comisión de un delito, necesariamente debe presentarse la inmediatez temporal, es decir que el delito se haya cometido o se esté cometiendo; por otro lado se debe tener en cuenta la inmediatez personal, es decir el sujeto activo esté en el lugar de los hechos, cuando se suscite la comisión del ilícito penal y esta persona mantenga cierta relación con el objeto o los instrumentos del delito.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código Procesal Penal**

Frente a estas condiciones la convicción del agente policial o de la persona que logra intervenir al delincuente frente a la autoría o participación del intervenido en la comisión del delito, es indudable o por lo menos exista una alta probabilidad de que sea el autor del delito, a fin de promover su detención hasta que se llegue a pronunciar el Juez o Fiscal frente a su posterior detención preliminar y prisión preventiva a fin de continuar con el proceso penal. Dentro de este orden de ideas se tiene que la inmediatez o simultaneidad constituyen en la nota elemental la cual define la naturaleza de la flagrancia delictiva o en su defecto la cuasi flagrancia, donde se tenga a la mano un registro audiovisual o análogo donde aparezca el sujeto activo, sumado a ello la versión del agraviado y de los testigos que pudieron presenciar el hecho criminal, hecho que constituye en causa probable a fin de que se logre fundar una detención preliminar judicial en mérito a los regulado en el artículo 261 del código procesal penal, a excepción que no se pueda identificar al presunto autor del delito.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

A nivel del marco jurídico peruano, los delitos de robo vienen siendo regulados a nivel del Código Penal, a razón de los artículos 188 y 189, donde destacan dos figuras elementales como son el robo simple y el robo agravado. Destacando que el delito de robo simple implica apoderarse de un bien ajeno por intermedio de violencia o amenaza conducente a un peligro inminente, este hecho ilícito logra ser castigado con una pena que va desde los 3 a 8 años de pena privativa de libertad. Por otro lado, el delito de robo agravado lleva inserta circunstancia agravantes dando lugar a que se incremente la pena que va desde los 12 a 20 años, o en su defecto desde los 20 a 30 años de pena privativa de libertad siempre en cuando se presenten casos severos, dentro de los que destaca que el delito se haya cometido en inmuebles habitados, de noche, a mano armada, en agravio de personas vulnerables o se haya suscitado sobre vehiculos asi como se logre afectar equipos de telecomunicaciones.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal Peruano**

Cabe resaltar que dentro del código penal peruano se distinguen los tipos de robo como dos figuras legales tales como el robo simple regulado a nivel del artículo 188 del Código Penal, donde destaca el hecho de apoderarse de un bien ajeno de manera total o parcialmente, la cual es conducente a generar un ánimo de lucro, donde se llega a utilizar violencia física o amenaza a fin de poner en peligro la vida e integridad de la víctima; por otro lado, se tiene a la figura del robo agravado que viene siendo tipificado en el artículo 189 del Código Penal; hecho ilícito que se llega a producir en circunstancias adicionales lo que genera una agravante como consecuencia de la gravedad del ilícito penal, donde destacan, que el agente haya utilizado armas de fuego o armas blancas, lo haya podido cometer con la participación de dos o más personas o en su defecto pertenezca a una banda criminal, que como consecuencia del robo se suscite la muerte de la víctima, se haya suscitado durante la noche, que la víctima se encuentre en un estado de vulnerabilidad, las penas que el sujeto activo logre alcanzar estará sujeto a la gravedad de las circunstancias, llegando a ser sancionado incluso con cadena perpetua.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución Política del Perú**

A razón de la Constitución Política del Perú mediante artículo 2 inciso 24, se ha logrado regular el derecho que tienen las personas a la libertad y seguridad personal, donde se precisa mediante el literal f, que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales siempre en cuando se este frente a un caso de flagrante delito, lo que da a entender que la libertad ambulatoria, llega a ser un derecho que no puede ser vulnerado al momento de practicar detenciones arbitrarias, lo que da lugar a que todo tipo de detenciones deben ser únicamente mediante acciones legítimas.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución Política del Perú - Código Procesal Penal - Convención  
Americana de Derechos Humanos.**

Por último, debemos acotar que la detención por flagrancia delictiva conlleva a que sea vulnerado los derechos a la libertad personal consecuentemente ser considerado como ilegal siempre en cuando no se llegue a cumplir con los diversos requisitos de flagrancia, así como también no se llegue a dar el debido proceso esta situación se dará siempre en cuando no se le llegue a informar sobre sus derechos o los cargos que se le viene imputando, también se haya podido suscitar situaciones de torturas o tratos degradantes, o simplemente se le haya sometido a un estado de incomunicación, o el de privarle de ase asistido por un abogado, estas consideraciones se logran desprender de los que viene siendo regulado a nivel del artículo 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Código Procesal Penal y la Convención Americana de Derechos Humanos.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Sentencia del Tribunal Constitucional Nro. 2096-2004 HC/TC.**

El máximo intérprete de la constitución ha logrado establecer criterio en relación a la flagrancia delictiva donde ha dejado claro que la flagrancia delictiva a fin de que sea configurado como tal debe de presentar dos requisitos fundamentales: En primer lugar la inmediatez temporal, es decir de que el delito se esté cometiendo o se haya logrado cometer momentos antes; por otro lado, está la inmediatez personal, la cual se exige que el delincuente se encuentre en el lugar de los hechos y mantenga cierta relación con el objeto o instrumentos del delito, dando lugar a que se presente una prueba evidente de su participación en el ilícito penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Casación Nro. 692-2016/Lima Norte**

Donde se desarrolla la figura de la flagrancia, donde se pone de manifiesto que la razón de ser de esta figura jurídica es la acreditación de los hechos mediante la invocación de la prueba directa mediante información categórica, procedentes de testigos presenciales o de filmaciones indubitables, material probatorio que deben de demostrar sin que se presenten inferencias complejas; todo ello para poder evitar que el intervino pueda alegar la práctica de ciertos abusos por parte de la autoridad y conseguir su libertad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Casación de la Corte Suprema Nro. 1165-2018-Ancash.**

Dentro de la figura de la flagrancia delictiva se debe considerar la percepción directa del delito la cual se garantizará con la inmediatez temporal y personal, en relación a lo regulado en el inciso 3 sobre los supuestos de la cuasi flagrancia y el inciso 4 donde se da a conocer el supuesto de la flagrancia presunta, se llega a discutir su constitucionalidad, ya que en este caso no se llega a sorprender al autor en flagrancia delictiva, más por el contrario solo existen indicios de su participación.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 03830-2017-PHC/TC-  
PIURA.**

Donde hace referencia que la flagrancia se configurará cuando llega a concebirse un conocimiento fundado, directo e inmediato sobre el punible que se viene realizando o en su defecto logra realizarse momentos antes de la intervención policial bajo sus atribuciones. En este sentido, lo que justifica la excepción al principio constitucional de la reserva judicial para privar de la libertad a una persona, para ello deberá de copular los requisitos de inmediatez temporal e inmediatez personal cuando se suscite la intervención por parte de la policía nacional.